

**CURADURÍA URBANA DISTRICTAL No. 1**

CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

RESOLUCION

N° 0665/02 OCT. 2019

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

MODALIDAD: DEMOLICION TOTAL

TITULARES: GALOTRANS SOCIEDAD ANONIMA

MARTHA CECILIA ROA BORRESEN, DIANA MARIA AUXILIADORA CAVIEDES VELEZ

CARMEN ALICIA CAVIEDES DE RAMIREZ, ANA CARMELA CAVIEDES VELEZ

ROSA AMELIA CAVIEDES VELEZ

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997, 810 DE 2003, EL DECRETO 1077 DE 2015, Y 1203 DE 2017.

CONSIDERANDO

Que el señor CERVANTES ALONSO GARAVITO BELTRAN RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.403.606, como representante legal de la sociedad GALOTRANS S.A., propietaria de la vivienda ubicada en la Carrera 24 N° 26-88 del Barrio Manga, con matrícula inmobiliaria 060-0162319, confirió poder especial, amplio y suficiente al ingeniero ANTONIO PEDRO CLAVER LOZANO PAREJA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.057.102, quien actúa en nombre y representación de la sociedad comercial PROMOTORA ACQUAMARE S.A.S., para solicitar, tramitar, notificarse, renunciar a términos y recibir la correspondiente licencia de construcción del edificio ACQUAMARE y demás diligencias que se deriven.

Que las señoras: CARMEN ALICIA CAVIEDES DE RAMIREZ, con cedula de ciudadanía N° 33.123.695, ANA CARMELA CAVIEDES VELEZ, con cedula de ciudadanía N° 33.130.757, ROSA AMELIA CAVIEDES VELEZ, con cedula de ciudadanía N° 33.126.799, DIANA MARIA CAVIEDES VELEZ, con cedula de ciudadanía N° 33.126.141, como propietarias de la vivienda ubicada en la Carrera 24 N° 24-20 del Barrio Manga, registrada con la matrícula inmobiliaria 060-22615, confirieron poder especial, amplio y suficiente al ingeniero ANTONIO PEDRO CLAVER LOZANO PAREJA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.057.102, quien actúa en nombre y representación de la sociedad comercial PROMOTORA ACQUAMARE S.A.S., para solicitar, tramitar, notificarse, renunciar a términos y recibir la correspondiente licencia de construcción del edificio ACQUAMARE y demás diligencias que se deriven.

Que la señora MARTHA CECILIA ROA BORRESEN, con cedula de ciudadanía N° 45.490.345, como propietaria de la vivienda ubicada en la Carrera 24 N° 26-76 del barrio Manga, registrada con la matrícula inmobiliaria 060-52766 y referencia catastral 010-101-98-000-6000,

confirió poder especial, amplio y suficiente al ingeniero ANTONIO PEDRO CLAVER LOZANO PAREJA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.057.102, quien actúa en nombre y representación de la sociedad comercial PROMOTORA ACQUAMARE S.A.S., para solicitar, tramitar, notificarse, renunciar a términos y recibir la correspondiente licencia de construcción del edificio ACQUAMARE y demás diligencias que se deriven.

Que el Doctor ANTONIO PEDRO CLAVER LOZANO PAREJA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.057.102, en nombre y representación de la sociedad comercial PROMOTORA ACQUAMARE S.A.S., identificada con el Nit.: 901.071.348-1, en ejercicio de los poderes conferidos, radico ante esta Curaduría Urbana el formulario único Nacional diligenciado para obtener licencia de construcción en la modalidad de Demolición total de las casas existentes en la carrera 24 N° 26-76, 26-88, y calle 27 N° 24-20 del Barrio Manga de esta ciudad y obra nueva, en el área libre resultante de la demolición, con un área total a demoler de 515 M2.

Que la licencia de demolición total se concede de manera simultánea con la de construcción en la modalidad de obra nueva. (Numeral 7 del Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015).

Que al Formulario diligenciado, radicado en legal y debida forma bajo el N° 13001119-0176, el apoderado anexo los documentos señalados en el Artículo 1 de la Resolución 0462 de 2017, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el mismo designan como responsable de la ejecución de la demolición total al arquitecto ANTONIO TARRA SANCHEZ, con matrícula profesional vigente N° 0870008489.

RESOLUCION

№ 0 6 6 5 / 0 2 OCT. 2019

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

MODALIDAD: DEMOLICION TOTAL

TITULARES: GALOTRANS SOCIEDAD ANONIMA

MARTHA CECILIA ROA BORRESEN, DIANA MARIA AUXILIADORA CAVIEDES VELEZ

CARMEN ALICIA CAVIEDES DE RAMIREZ, ANA CARMELA CAVIEDES VELEZ

ROSA AMELIA CAVIEDES VELEZ

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997, 810 DE 2003, EL DECRETO 1077 DE 2015, Y 1203 DE 2017.

Que la sociedad GALOTRANS LTDA., fue constituida por escritura pública N° 0001111 de la Notaria Cuarta de Cartagena, el 24 de Junio de 1993, y por escritura pública N° 0000977 de la Notaria 52 de Bogotá, cambio su nombre por el de GALOTRANS SOCIEDAD ANONIMA, identificada con el Nit.: 800199898-3.

Que la sociedad PROMOTORA ACQUAMARE S.A.S., identificada con el Nit.: 901071348-1, fue constituida por documento privado del 23 de Marzo de 2017, otorgado en Cartagena e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, bajo el N° 130958 del libro IX del Registro Mercantil.

Que los poderdantes pueden ser titulares de las licencias, por ser los titulares del derecho real de dominio de las 3 casas lotes del proyecto, adquiridas así:

El lote casa ubicada en la carrera 24 N° 26-88 del barrio Manga, fue adquirido por la sociedad GALOTRANS S.A.S, mediante el contrato de compraventa celebrado con la señora ELENA ROSA CAVIEDES DE GAITAN, según consta en la escritura pública N° 0147 del 01 de Marzo de 1998, otorgada en la Notaria Sexta de Cartagena, registrada con la matrícula inmobiliaria 060-162319.

El lote casa ubicada en la carrera 24 N° 26-76 del Barrio Manga, fue adquirido por la señora MARTHA CECILIA ROA BORRESEN, mediante el contrato de compraventa celebrado con el señor JORGE ROA BORRESEN, según consta en la escritura pública N° 0053 del 26 de Enero de 2016, otorgada en la Notaria Sexta de Cartagena, registrada con la matrícula inmobiliaria 060-52766.

El lote casa ubicada en la calle 27 N° 24-20 del Barrio Manga, le fue adjudicado a las señoras: CARMEN ALICIA CAVIEDES DE RAMIREZ, ANA CARMELA CAVIEDES VELEZ, ROSA AMELIA CAVIEDES VELEZ, DIANA MARIA CAVIEDES VELEZ, en la sucesión de la señora ELICIA VELEZ DE CAVIEDES, según consta en la sentencia del 15 de Septiembre de 1978, proferida por el Juzgado Segundo civil del circuito de Cartagena, registrada con la matrícula inmobiliaria 060-22615. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015).

Que los inmuebles de la petición tienen asignados los boletines de nomenclatura 26-88, 26-76 en la carrera 24 y 24-20 en la Calle 27 del Barrio Manga de esta ciudad.

Que los vecinos colindantes relacionados en el formulario diligenciado, fueron citados por correo certificado, para que se constituyan en parte y hagan valer sus derechos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que el apoderado aporto fotografía de la valla instalada en el sitio con las prescripciones mínimas para advertir a terceros, sobre la iniciación del trámite tendiente al otorgamiento de la licencia de construcción, en la modalidad de demolición total. (Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015).

Que la demolición proyectada requiere para su ejecución del previo otorgamiento de la licencia, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 99 de la ley 388 de 1997, 2.2.6.1.1.1 y Numeral 7 del Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1197 de 2016, 22 y 34 del Acuerdo 45 de 1989.

Que las casas objeto de la demolición total solicitada, no se encuentran relacionadas en el Catálogo de Monumentos Nacionales, ni Distritales del Artículo 413 del Decreto 0977 de 2001, por lo cual es viable el otorgamiento de la licencia de construcción en dicha modalidad, definida en el Numeral 7 del Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 4 del Decreto 1203 de 2017.

Que dentro de esta actuación, no se constituyeron en parte los vecinos colindantes citados, ni terceros interesados, para presentar objeciones a la demolición proyectada.

Que el apoderado aporto copia de los comprobantes de pago del impuesto de delimitación urbana al Distrito de Cartagena. 

RESOLUCION

N° 0665702 OCT. 2019

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

MODALIDAD: DEMOLICION TOTAL

TITULARES: GALOTRANS SOCIEDAD ANONIMA

MARTHA CECILIA ROA BORRESEN, DIANA MARIA AUXILIADORA CAVIEDES VELEZ

CARMEN ALICIA CAVIEDES DE RAMIREZ, ANA CARMELA CAVIEDES VELEZ

ROSA AMELIA CAVIEDES VELEZ

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997, 810 DE 2003, EL DECRETO 1077 DE 2015, Y 1203 DE 2017.

y el valor de la Estampilla Procultura al Instituto de Patrimonio y Cultura, liquidados de conformidad a lo dispuesto en los Acuerdos 041 de 2006 y 023 de Diciembre 2002, respectivamente. (Artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015).

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las normas citadas, la Curaduría Urbana N° 1 de Cartagena D. T. y C.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de construcción a la sociedad GALOTRANS SOCIEDAD ANONIMA, identificada con el Nil.: 800199898-3 y a las señoras: MARTHA CECILIA ROA BORRESEN, CARMEN ALICIA CAVIEDES DE RAMIREZ, ANA CARMELA CAVIEDES VELEZ, ROSA AMELIA CAVIEDES VELEZ, DIANA MARIA CAVIEDES VELEZ, para demoler totalmente las casas existentes en los lotes de su propiedad, ubicados en la Carrera 24 Nos. 26-76, 26-88 y en la calle 27 N° 24-20 del Barrio Manga de esta ciudad, registrados con las matrículas inmobiliarias 060-22615, 060-162319 y 060-52766.

La expedición de esta Licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión (Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015).

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como profesional responsable de la demolición total de las casas existentes en las direcciones antes anotadas al arquitecto ANTONIO TARRA SANCHEZ, con matrícula profesional vigente N° 0870008489. La demolición total se autoriza sobre un área construida de 515 M2.

Reconocer a la sociedad comercial PROMOTORA ACQUAMARE S.A.S., representada por el ingeniero civil ANTONIO PEDRO CLAVER LOZANO PAREJA, como apoderado especial con amplias facultades otorgadas por los propietarios de los 3 lotes del proyecto ACQUAMARE.

ARTICULO TERCERO: Esta Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez con plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria del acto administrativo mediante el cual se otorgue la licencia. (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 2218 de 2015).

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento de esta licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar a la sociedad GALOTRANS SOCIEDAD ANONIMA, y a las señoras: MARTHA CECILIA ROA BORRESEN, CARMEN ALICIA CAVIEDES DE RAMIREZ, ANA CARMELA CAVIEDES VELEZ, ROSA AMELIA CAVIEDES VELEZ, DIANA MARIA CAVIEDES VELEZ, como Titulares de esta licencia, las obligaciones que la Ley le señala y que a continuación se relacionan así:

Adelantar la demolición de manera escalonada después de haber cumplido con los requisitos sobre cierre, protección a terceros y demás medidas que garanticen la salubridad y seguridad. (Artículo 221 del Acuerdo 45 de 1989).

A cerrar previamente la casa a demoler, con cerca provisional de madera o muro de bloques, con altura máxima de 2 metros, sobre el límite frontal de la propiedad si esta tiene antejardín o espacio entre dicho límite y la edificación, con una puerta adecuada para la entrada y salida de material y de personas.

Si la edificación esta sobre el límite frontal de la propiedad la cerca provisional se separará no menos de 0.75 metros, ni más de la mitad del andén, cuando este exceda de 1.50 metros de ancho. (Artículo 38 del Acuerdo 45 de 1989).

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.

RESOLUCION
0665702 OCT. 2019

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD: DEMOLICION TOTAL

TITULARES: GALOTRANS SOCIEDAD ANONIMA

MARTHA CECILIA ROA BORRESEN, DIANA MARIA AUXILIADORA CAVIEDES VELEZ
CARMEN ALICIA CAVIEDES DE RAMIREZ, ANA CARMELA CAVIEDES VELEZ
ROSA AMELIA CAVIEDES VELEZ

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997, 810 DE 2003, EL DECRETO 1077 DE 2015, Y 1203 DE 2017.

A instalar un aviso durante la ejecución de la obra, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00M) por 70 centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente que indique: Clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. El nombre o razón social del titular de la licencia. La dirección del inmueble y la vigencia de la licencia. (Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015).

A constituir antes de iniciar la demolición total, una póliza de responsabilidad extracontractual para garantizar la reparación de los daños, perjuicios, accidentes o indemnizaciones que puedan ocurrir en bienes y personas con ocasión de la demolición; dicha póliza tendrá vigencia mientras se adelante la demolición más 6 meses. (Artículo 35 del Acuerdo 45 de 1989).

Afiliar a un organismo de Seguridad Social al personal que se vincule para la ejecución del proyecto.

Si la edificación a demoler resultare afectada por enfermedad infecto contagiosa o sustancias contaminantes del ambiente. previamente a la demolición se obliga el titular de esta licencia, a aplicar a las construcciones el tratamiento contra la contaminación, de acuerdo a las normas técnicas. (Artículo 36 del Acuerdo 45 de 1989).

A tomar todas las medidas que garanticen la salubridad y seguridad de la personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos de los espacios públicos.

A MANTENER EN LA OBRA COPIA DE LA LICENCIA, a fin de exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

A colocar señales y banderas de prevención en el sitio de la demolición; y para evitar el polvo se regaran constantemente con agua los materiales antes y después de la demolición. (Artículo 223 del Acuerdo 45 de 1989).

Durante el proceso de la demolición se construirán los andamios interiores y los exteriores con sus respectivas protecciones, lo suficientemente resistente para recibir los productos de la demolición e impedir que caigan a la calle o a las propiedades vecinas.

Si la demolición se hace a máquina se colocarán estas a una distancia prudencial que garantice la seguridad al operador y demás operarios que participen en el proceso, a los terceros y transeúntes. (Artículo 224 del Acuerdo 45 de 1989).

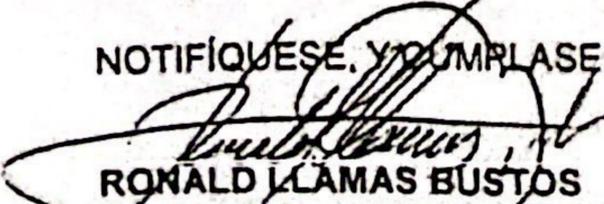
A no arrojar los escombros en los sitios prohibidos por la Alcaldía Mayor de Cartagena y en los cuerpos de agua de la ciudad. Los escombros generados deben ser trasladados al relleno de los cocos, única escombrera del Distrito de Cartagena (Artículo 88 del Acuerdo 45 de 1989).

A no utilizar el espacio público como área de cargue, descargue y almacenamiento temporal o permanente de los materiales de construcción.

A no iniciar la demolición total, autorizada mediante esta resolución, hasta cuando se encuentre ejecutoriado este acto y constituida la póliza.

ARTICULO QUINTO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y apelación dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, el de apelación se interpondrá para ante la Secretaria de Planeación Distrital (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015).

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE:


RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)